REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 195 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 OCT 2016

VISTOS: Informe N° 415-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de octubre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe del visto la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita la emisión de acto resolutivo para proceder en diligencias conciliatorias, señalando que el artículo 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497- señala que el demandado incurre en rebeldía si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la audiencia de conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar, asimismo el artículo 49° de dicha norma establece que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral, y que existiendo procesos judiciales en trámite es necesario que se emita el señalado acto resolutivo a fin de poder llevar a cabo los actos necesario para la defensa de la Entidad;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada ley señala que "*La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)*";

Que, el artículo 146° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional señala: "*Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen sus funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo*";

Que, el artículo 156° del señalado reglamento establece como una de las funciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal: "*(...) 156.5. Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Gerencia Sub Regional (...)*". Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016 se resolvió designar a la Ingeniera ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA como Gerente Sub Regional con todas las facultades que por ley le competen, siendo una de ellas la representación de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, estando a lo expuesto anteriormente se hace necesario que se emita el presente acto resolutivo a fin de otorgar facultades a los letrados que laboran en la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para representar a la entidad en actos conciliatorios, ello en virtud a lo normativamente establecido y la necesidad de desconcentrar las facultades otorgadas a la Gerente Sub Regional;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 405 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 19 OCT 2016

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a los señores abogados: ***Cesar Augusto Chiroque Ruiz, Edgardo Alexander Abramonte Monzón, Evelyn Carolina Ortiz Carrión, Hillmar Alberto Alama Cruz; Oscar Zapata Gallo, Sandra Malena Palacios Castillo y Sixto Augusto Vásquez Godos***, a conciliar en las audiencias que se realicen en el marco de los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la ley N° 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo -, ante los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de la Provincial de Sullana, quedando facultados a decidir las conciliaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales autorizados en el Artículo Primero; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL